

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. Bases subvención a entidades deportivas por promoción de la marca "Alicante City & Beach"	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D8ZJ7-GJEI4-TV9LL Fecha de emisión: 7 de octubre de 2024 a las 8:23:37 Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/10/2024 12:57 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 04/10/2024 12:08	ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 133767 D8ZJ7-GJEI4-TV9LL 087AC116388659570B36C6B9B847E5E9C92C72D21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**PATRONATO MUNICIPAL DE
TURISMO Y PLAYAS**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES
DEPORTIVAS POR PROMOCIÓN DE LA MARCA "ALICANTE CITY & BEACH",
ANUALIDAD 2024**

BASES REGULADORAS

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, para la temporada 2023/2024, de subvenciones a entidades deportivas, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, que participen con uno o varios equipos senior en competiciones deportivas oficiales de amplia difusión y que contribuyan a la promoción de la marca "Alicante City & Beach".

La finalidad es el incremento de la demanda turística, promoviendo la presencia activa de Alicante en las competiciones deportivas oficiales con mayor repercusión en los medios de comunicación, ayudando a sufragar parte de los gastos que dichas acciones ocasionen.

2. Crédito presupuestario y cuantía total máxima de la subvención

La dotación presupuestaria máxima destinada a la presente convocatoria será de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) , con cargo a la partida presupuestaria 42.432.480 "Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro" del vigente presupuesto del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante (en adelante, el Patronato) del año 2024.

3. Procedimiento de concesión y legislación aplicable

La subvención regulada en las presentes bases se otorgará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho procedimiento, quedarán garantizados los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal como establece el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

La presente subvención queda sujeta a las Bases que rigen su convocatoria y a las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. Bases subvención a entidades deportivas por promoción de la marca "Alicante City & Beach"	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D8ZJ7-GJEI4-TV9LL Fecha de emisión: 7 de octubre de 2024 a las 8:23:37 Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/10/2024 12:57 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 04/10/2024 12:08	ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 133767 D8ZJ7-GJEI4-TV9LL-087AC116398659570B36C6B9B847E5E6C92C72D21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana (en adelante DREDCV).
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (en adelante LDEP).
- Las demás disposiciones legales que sean de aplicación al procedimiento.

4. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán acceder como beneficiarios de la presente convocatoria de subvención aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos en el momento de su solicitud:

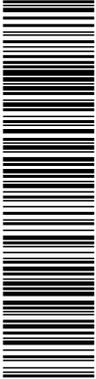
- a) Encontrarse en activo y contar con domicilio social en la ciudad de Alicante.
- b) Recoger en sus estatutos que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y que tiene entre sus fines la promoción y participación en el deporte federado.
- c) Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Acreditar la participación, con uno o varios equipos senior, en competiciones deportivas oficiales de amplia difusión.

A efectos de las presentes bases, se define como competición deportiva oficial, a las ligas estatales oficiales de deportes colectivos en sus dos máximas categorías, organizadas por federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, con participación de equipos senior.

Se tendrán en consideración, dentro de las dos máximas categorías citadas anteriormente, los equipos que integren ambas categorías siempre que se cumplan los requisitos citados en el párrafo anterior.

Adicionalmente, se define como competición deportiva oficial de amplia difusión a las competiciones deportivas oficiales en las que la modalidad deportiva cuente a nivel nacional con más de 30.000 licencias federadas en el caso de ser un equipo femenino, o de 50.000 en caso de tratarse de un equipo masculino. A efecto del cómputo del número de licencias federadas, se estará a lo dispuesto en la última edición del " Anuario de estadísticas deportivas" publicado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. Bases subvención a entidades deportivas por promoción de la marca "Alicante City & Beach"	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D8ZJ7-GJEI4-TV9LL Fecha de emisión: 7 de octubre de 2024 a las 8:23:37 Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/10/2024 12:57 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 04/10/2024 12:08	ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 133767 D8ZJ7-GJEI4-TV9LL) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se establecen como deportes colectivos, aquellos en los que compiten dos grupos de más de dos deportistas, de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa.

A tenor de lo indicado por la LDEP en su art. 94, se admite la participación en ligas profesionales siempre que la entidad no esté constituida como Sociedad Anónima Deportiva.

- e) Realizar acciones que contribuyan a la promoción de la marca "Alicante City & Beach".

Se considera promoción de la citada marca, la utilización de elementos gráficos tanto en la indumentaria de competición como en la rotulación de vehículos, elementos publicitarios, comunicaciones, redes sociales y cualquier otro que cumpla con la finalidad de la promoción de Alicante.

El cumplimiento de los requisitos fijados en esta cláusula, deberá mantenerse durante toda la vigencia del procedimiento regulado en estas bases, perdiendo el beneficiario todos los derechos económicos, en caso contrario.

5. Órganos competentes para el inicio, la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano instructor será el funcionario que desempeñe el puesto de Jefe de Servicio de Turismo del Patronato. Dicho órgano realizará las actuaciones que estime necesarias para la revisión y comprobación de la documentación aportada por los solicitantes. Tras dicha revisión emitirá informe que será remitido a la Comisión de Valoración, el cual contendrá la relación de los solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases.

La mencionada Comisión de Valoración valorará las solicitudes presentadas, con sujeción a los criterios recogidos en la cláusula 11. Dicho órgano, estará formado por:

- La Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas.
- Dos vocales, que serán funcionarios adscritos al Patronato.
- Secretario/a, desempeñando tales funciones un funcionario adscrito al Patronato.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, concediéndose a las entidades un plazo improrrogable de diez días hábiles para la formulación de alegaciones. Se podrá prescindir de dicho trámite provisional cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas, que las aducidas por los solicitantes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para la aprobación de las bases, inicio y resolución del procedimiento será la Presidenta Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de subvención en el Boletín Oficial Provincial de Alicante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el mismo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. Bases subvención a entidades deportivas por promoción de la marca "Alicante City & Beach"	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D8ZJ7-GJEI4-TV9LL Fecha de emisión: 7 de octubre de 2024 a las 8:23:37 Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/10/2024 12:57 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 04/10/2024 12:08	ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 133767 D8ZJ7-GJEI4-TV9LL) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

7. Solicitudes

Las entidades y asociaciones destinatarias de la presente subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 LPACAP, se encuentran obligadas al uso de medios electrónicos en sus comunicaciones con la Administración, por tanto, deberán presentar la solicitud de subvención en Sede Electrónica, mediante certificado electrónico.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación por la entidad o asociación de las bases que rigen la convocatoria, así como la manifestación tácita de encontrarse al corriente de las obligaciones y deberes que emanan de las mismas.

Las solicitudes deberán contar con la firma electrónica de la presidencia de la entidad solicitante y acompañarse de la documentación requerida en el apartado 8 de las presentes Bases, en formato PDF.

En el supuesto de que la asociación o entidad hubiese contraído deuda con el Patronato, con motivo de cualquier convocatoria de subvención anterior, la solicitud presentada por ésta se desestimará automáticamente.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos señalados en el artículo 66 LPACAP, o no se acompañe a las mismas la documentación requerida en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado, mediante edicto, para que subsane los defectos apreciados en el plazo de 10 días hábiles. La no subsanación del defecto en dicho plazo supondrá que se tenga al interesado por desistido en su solicitud, previa resolución.

Quedarán excluidas de la convocatoria de subvenciones aquellas solicitudes que atenten contra los valores universales del ordenamiento jurídico, especialmente contra la igualdad, dignidad y la no discriminación por razón de género.

8. Documentación requerida junto a la solicitud

Las solicitudes presentadas con objeto de la presente convocatoria, deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Documentación relativa a la entidad:
 - Estatutos de la entidad.
 - CIF de la entidad o asociación.
 - Documento justificativo de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
 - Justificante de la entidad financiera acreditativa del IBAN y la titularidad del solicitante con NIF/NIE.
 - Certificado emitido por la federación correspondiente (Anexo I Federación) en referencia a la temporada 2023/2024.
- b) Memoria descriptiva de la actividad, que no supere las 20 páginas y que incluya:
 - Descripción pormenorizada de la actividad y el programa de actuación, incluyendo las fechas de realización.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. Bases subvención a entidades deportivas por promoción de la marca "Alicante City & Beach"	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D8ZJ7-GJEI4-TV9LL Fecha de emisión: 7 de octubre de 2024 a las 8:23:37 Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/10/2024 12:57 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 04/10/2024 12:08	ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 133767 D8ZJ7-GJEI4-TV9LL-087AC116388659570B36C6B9B847E6EC92C72D21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Relación presupuestada, desglosada por partidas, de los gastos e ingresos relativos a la actividad subvencionada.
- Plan de actuación que contenga todas las acciones realizadas por la entidad para la promoción de la marca "Alicante City & Beach" durante la temporada 2023/2024, en la que se incluyan elementos en soporte gráfico que permitan verificar su cumplimiento.

c) Autorización expresa al Patronato para recabar, a través de medios habilitados, la información correspondiente al cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento. En caso de no otorgar dicha autorización, será obligación del beneficiario la aportación de dichos datos.

d) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social.

e) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que imposibiliten la consideración del solicitante como beneficiario, conforme a las presentes bases o al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

f) Justificante de las subvenciones o ayudas recibidas con motivo de la misma actividad, con indicación del importe obtenido, o declaración responsable de no disponer de ninguna de las mismas.

9. Plazo de realización de la actividad

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de julio de 2024.

10. Justificación. Plazo, forma y medios admitidos

El plazo para presentar la justificación será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. Cuando el último día de dicho plazo sea inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Serán medios admitidos para la justificación de los gastos realizados, las facturas en las que conste el concepto del gasto, el destinatario de la misma, su importe, desglosando el IVA y el justificante de haber efectuado el correspondiente pago, así como los documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil.

Los justificantes presentados deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirá ningún documento justificativo que presente enmiendas, tachaduras o defectos. En caso de que el documento manifieste duda sobre su validez o autenticidad, el órgano de instrucción podrá requerir al solicitante que adjunte certificado sellado y firmado por el emisor de la factura que acredite que efectivamente se ha efectuado el pago.

Cuando se pretendan justificar pagos en metálico, éstos quedarán sujetos al límite máximo de 1.000 €. En la factura de dichos importes abonados en metálico deberá figurar la expresión "PAGADO" junto con el sello y la firma del emisor de la factura.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, ni facturas proforma.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. Bases subvención a entidades deportivas por promoción de la marca "Alicante City & Beach"	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D8ZJ7-GJEI4-TV9LL Fecha de emisión: 7 de octubre de 2024 a las 8:23:37 Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/10/2024 12:57 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 04/10/2024 12:08	ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 133767 D8ZJ7-GJEI4-TV9LL) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El Patronato de Turismo podrá requerir, en cualquier momento, que el solicitante presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

La justificación de los gastos realizados y los documentos que permitan su comprobación deberán aportarse, al igual que la solicitud, por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del RLGS. a través del apartado "Catálogo de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>).

La entidad beneficiaria estará obligada a conservar durante cuatro años y poner a disposición del Patronato, en caso de solicitud, todos los documentos que hayan servido de base para la justificación de la subvención, en el supuesto de que éste lleve a cabo actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente.

1.1. Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

Se valorará cada uno de los equipos de la entidad deportiva que verifiquen los requisitos establecidos de acuerdo con los siguientes baremos:

1.- Estadística número total de licencias federadas de la modalidad deportiva practicada.

Número total, diferenciadas por género, de licencias federadas expedidas por la federación española a nivel estatal (se estará a lo dispuesto en la última edición del "Anuario de estadísticas deportivas" publicado por el Ministerio de Cultura y Deporte) en la que se encuentre encuadrada la modalidad deportiva practicada por el equipo de la entidad que verifica los requisitos de la convocatoria.

Cuando en una federación española se engloben diferentes modalidades con personalidad propia, el número total de licencias indicado en el párrafo anterior se referirá solamente a la modalidad practicada por el equipo de la entidad deportiva.

LICENCIAS	PUNTOS
250.000 o más	900
Entre 200.000 y 249.999	700
Entre 150.000 y 199.999	500
Entre 100.000 y 149.999	300
Entre 50.000 y 99.999	100
Entre 30.000 y 49.999	50

2.- Nivel de la competición deportiva oficial.

NIVEL	PUNTOS
1	100
2	25

3.- Grupos de competición.

Se considerará el número de grupos en los que se divide la competición a nivel estatal. En el caso de que la competición conste de varias fases diferenciadas excluidos los playoff, solo se tendrá en cuenta el número de grupos de competición de la fase inicial.

GRUPOS	PUNTOS
1	100
De 2 a 5 grupos	25

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. Bases subvención a entidades deportivas por promoción de la marca "Alicante City & Beach"	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D8ZJ7-GJEI4-TV9LL Fecha de emisión: 7 de octubre de 2024 a las 8:23:37 Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/10/2024 12:57 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 04/10/2024 12:08	ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 133767 D8ZJ7-GJEI4-TV9LL-087AC116388659570B36C6B9B847E5E9C92C72D21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Más de 5 grupos	0
-----------------	---

4.- Acciones realizadas para la promoción de la marca "Alicante City & Beach".

Se valorarán todas las acciones realizadas por la entidad para la promoción de la marca "Alicante City and Beach" indicadas en la memoria aportada atendiendo al número de acciones como a su alcance en los medios de comunicación. Se valorará hasta un máximo de 100 puntos.

ACCIONES MARCA "ALICANTE CITY & BEACH"
100 puntos como máximo

5.- Licencias federadas de la entidad.

Se puntuará hasta un máximo de 25 puntos.

DEPORTISTA FEDERADO
0,1 puntos por deportista

Se excluyen expresamente las licencias federativas del personal técnico de la entidad deportiva (monitores, entrenadores, jueces, etc.).

6.- Equipos federados de la entidad.

Se puntuará hasta un máximo de 25 puntos.

EQUIPO FEDERADO
1 punto por equipo federado

7.- Promoción deporte femenino.

Se puntuará hasta un máximo de 25 puntos.

DEPORTISTA GÉNERO FEMENINO
0,1 puntos por deportista federada

8.- Promoción igualdad de género.

Se puntuará con 10 puntos por tener al menos un 40% de deportistas de distinto género al mayoritariamente representado en la entidad deportiva con respecto al total de licencias federadas.

IGUALDAD DE GÉNERO
10 puntos

12. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a la presente convocatoria, los gastos indicados a continuación según los términos previstos en el artículo 31 LGS.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 133767 D8ZJ7-GJEI4-TV9LL-087AC116398659570B36C6B9B847E5E9C92C72D21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Material deportivo	Adquisición de material destinado a las modalidades deportivas desarrolladas por la entidad dentro de la competición deportiva oficial, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Material informático y de oficina	Adquisición de material destinado a la gestión de la competición deportiva oficial.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Promoción marca "Alicante city & Beach"	Rotulación de vehículos. Gestión de contenidos en redes sociales y páginas web. Cualquier otro que guarde relación directa con la promoción de la marca "Alicante City & Beach.	Factura con indicación expresa del servicio realizado.
Gestión	Gastos en asesorías o gestorías motivados por la participación en la competición deportiva oficial. Gastos de auditoría derivados de la justificación de la subvención	Factura con indicación expresa del servicio realizado.
Salud deportiva	Suministros de botiquín médico. Tratamientos de Fisioterapia.	Factura con indicación expresa del material.
Seguros	Mutualidades deportivas, seguros de responsabilidad civil de la entidad o seguro de accidentes, relacionados con la competición deportiva oficial.	Certificado o documento expedido por la mutualidad, aseguradora o federación correspondiente. Si en dicho documento no se hace constar que el pago ha sido realizado, se adjuntará justificante que lo acredite.
Personal	Nóminas de monitores deportivos y entrenadores.	Por cada mensualidad que se quiera justificar, se adjuntará: nómina, RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores, antiguo TC2), todo ello del mes correspondiente.
Alojamiento	Los producidos en hoteles, pensiones u otro tipo de alojamientos, cuando se originen por la participación de la entidad en competiciones deportivas oficiales. Se excluyen expresamente los gastos de manutención.	Factura del establecimiento hotelero y hoja oficial de resultados o documento oficial de la federación, en la que debe figurar la entidad junto con la localidad y provincia donde se ha realizado la competición.
Desplazamiento	Los realizados en transporte de viajeros cuando se originen por la participación de la entidad en competiciones deportivas oficiales.	Factura con indicación expresa del desplazamiento realizado y hoja oficial de resultados o documento oficial de la federación, en la que debe figurar la entidad junto con la localidad y provincia donde se ha realizado la competición.
Federativos	Licencias federativas, inscripciones en competiciones o torneos federados.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por la federación correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.
Arbitrajes	Gastos de arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por el comité de árbitros correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. Bases subvención a entidades deportivas por promoción de la marca "Alicante City & Beach"	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D8ZJ7-GJEI4-TV9LL Fecha de emisión: 7 de octubre de 2024 a las 8:23:37 Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/10/2024 12:57 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 04/10/2024 12:08	ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 133767 D8ZJ7-GJEI4-TV9LL) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En ningún caso será subvencionable el importe satisfecho en función del IVA cuando el mismo sea deducible o recuperable por el solicitante.

13. Determinación de los importes de las subvenciones a conceder y aplicación del prorrateo

La cantidad subvencionada máxima a percibir por cada entidad beneficiaria será de sesenta mil euros (60.000 €).

El valor del punto se obtendrá como resultado de dividir el importe total de la subvención entre el total de los puntos obtenidos en todas las solicitudes valoradas. Para el cálculo del importe correspondiente a cada entidad, se multiplicará el valor del punto por la valoración obtenida por cada una de las solicitudes.

En el supuesto de que alguna entidad supere la cantidad máxima establecida para cada entidad beneficiaria, el excedente se redistribuirá en función de los puntos obtenidos por las restantes entidades.

14. Plazos de resolución y notificación, recursos del procedimiento

El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis meses, contados a partir del día siguiente al último previsto para la presentación de solicitudes.

En virtud del artículo 25 LGS, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución dictada por el órgano concedente, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme al artículo 123 LPACAP, a elección del solicitante.

15. Compatibilidad con otras subvenciones

La concesión de la subvención a la que hacen referencia las presentes bases, es compatible con la obtención de otras subvenciones, siempre y cuando, en cumplimiento del artículo 19 LGS, el importe recibido por las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

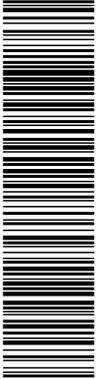
En el supuesto de que el beneficiario obtenga, en relación con la actividad subvencionada, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, deberá notificarlo al órgano concedente en el momento en que tenga constancia de ello.

16. Obligaciones de los beneficiarios

Además de lo establecido en el artículo 14 LGS, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Justificar los gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en las presentes bases.
- Facilitar tanto la documentación requerida en la convocatoria, como aquella que pueda solicitar el Patronato con objeto de revisar la correcta aplicación de la subvención concedida.
- Comunicar al Patronato la concesión de cualquier otra subvención o ayuda referente a la actividad subvencionada, en cuanto se tenga conocimiento de ello.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. Bases subvención a entidades deportivas por promoción de la marca "Alicante City & Beach"	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D8ZJ7-GJEI4-TV9LL Fecha de emisión: 7 de octubre de 2024 a las 8:23:37 Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/10/2024 12:57 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 04/10/2024 12:08	ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 133767 D8ZJ7-GJEI4-TV9LL 087AC116398659570B36C5B93B847E5EFC92C72D21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- d) Proceder al reintegro de las cantidades recibidas cuando proceda conforme al artículo 37 LGS.
- e) Conservar los documentos que permitan la justificación de la aplicación de los fondos percibidos mientras la misma pueda ser objeto de control y revisión.
- f) Colaborar con el Patronato en todo lo que le sea posible y siempre que le sea solicitado.

17. Pago de la subvención

Para que el Patronato pueda proceder al pago de la subvención, es obligatorio que el beneficiario se encuentre previamente dado de Alta como Tercero en la Tesorería del Patronato. Para que el Patronato pueda proceder al alta, en caso de no estarlo previamente, será necesario cumplimentar el documento contenido en el Anexo II por parte de los solicitantes. Constituye obligación del beneficiario el mantenimiento actualizado de los datos contenidos en dicho trámite.

La liquidación y pago de los importes subvencionados se efectuará una vez comprobada la justificación realizada por el beneficiario conforme a lo establecido en las presentes bases. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución definitiva, notificación y publicación de la concesión.

18. Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, hasta el 100% de la actividad subvencionada y en base al artículo 29 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones.

19. Obligación de reintegro de la subvención

En el caso de que el beneficiario incurriese en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, el órgano concedente procederá a exigir el reintegro del importe obtenido mediante subvención junto a los intereses de demora y posibles sanciones, conforme a los artículos 41 y 42 de la LGS.

Así mismo, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenida en el artículo 15 LGS, conllevará la obligación de reintegro del importe subvencionado mediante el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentando escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

20. Medio de publicación de la convocatoria y notificación de los actos dictados en el procedimiento

La presente convocatoria se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Los anuncios y notificaciones derivados de la misma, se publicarán en sede electrónica, mediante edicto en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante, en la web municipal y en la web www.alicanteturismo.com, surtiendo la misma efectos de notificación conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posible notificación mediante correo electrónico a la cuenta facilitada en la solicitud.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. Bases subvención a entidades deportivas por promoción de la marca "Alicante City & Beach"	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D8ZJ7-GJEI4-TV9LL Fecha de emisión: 7 de octubre de 2024 a las 8:23:37 Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/10/2024 12:57 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 04/10/2024 12:08	ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 103767 D8ZJ7-GJEI4-TV9LL) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

21. Referencias de género

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

La Presidenta Delegada del
Patronato Municipal del Turismo y Playas
Ana Poquet Mas
Firmado electrónicamente

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.

La Jefa de Servicio de Turismo
Celia Meseguer Rodríguez
Firmado electrónicamente

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. Bases subvención a entidades deportivas por promoción de la marca "Alicante City & Beach"	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D8ZJ7-GJEI4-TV9LL Fecha de emisión: 7 de octubre de 2024 a las 8:23:37 Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/10/2024 12:57 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 04/10/2024 12:08	ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:08



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



ANEXO 1. FEDERACIÓN

SUBVENCIONES
DESTINADAS A ENTIDADES
DEPORTIVAS POR PROMOCIÓN DE
LA MARCA "ALICANTE CITY AND
BEACH", ANUALIDAD 2024

ANEXO I

FEDERACIÓN

Denominación	CIF
--------------	-----

Nombre y apellidos	DNI/NIE
--------------------	---------

Cargo federativo	Correo electrónico	Teléfono
------------------	--------------------	----------

ENTIDAD DEPORTIVA

Denominación	CIF
--------------	-----

CERTIFICADO

Certifico que la entidad deportiva citada en este documento, en referencia a la temporada 2023/2024, tiene licencia de esta federación y que los datos reflejados en el presente documento son ciertos.

Todo ello a efectos de la participación de la citada entidad deportiva en la convocatoria de "Subvenciones a Entidades Deportivas por promoción de la marca "Alicante", anualidad 2024", del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

MODALIDAD DEPORTIVA

Modalidad deportiva

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. Bases subvención a entidades deportivas por promoción de la marca "Alicante City & Beach"	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D8ZJ7-GJEI4-TV9LL Fecha de emisión: 7 de octubre de 2024 a las 8:23:37 Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/10/2024 12:57 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 04/10/2024 12:08
	ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 133767 D8ZJ7-GJEI4-TV9LL-087AC116388659570B36C5B9B847E5EFC92C72D21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

EQUIPO SENIOR EN COMPETICIÓN ESTATAL

Denominación equipo senior	Competición
----------------------------	-------------

Género equipo <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino	Nivel de la competición estatal <input type="checkbox"/> Nivel 1 <input type="checkbox"/> Nivel 2 <input type="checkbox"/> Nivel 3 <input type="checkbox"/> Resto	N.º de grupos
---	--	---------------

EQUIPO SENIOR EN COMPETICIÓN ESTATAL

Denominación equipo senior	Competición
----------------------------	-------------

Género equipo <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino	Nivel de la competición estatal <input type="checkbox"/> Nivel 1 <input type="checkbox"/> Nivel 2 <input type="checkbox"/> Nivel 3 <input type="checkbox"/> Resto	N.º de grupos
---	--	---------------

EQUIPO SENIOR EN COMPETICIÓN ESTATAL

Denominación equipo senior	Competición
----------------------------	-------------

Género equipo <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino	Nivel de la competición estatal <input type="checkbox"/> Nivel 1 <input type="checkbox"/> Nivel 2 <input type="checkbox"/> Nivel 3 <input type="checkbox"/> Resto	N.º de grupos
---	--	---------------

D/D^a en representación de la referida entidad deportiva:

Autorizo al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante a recabar, a través de medios habilitados, la información correspondiente al cumplimiento por la entidad de las obligaciones tributarias con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento.

ANEXO II

MANTENIMIENTO DE TERCEROS

SOLICITUD DE ALTA DE TERCERO Y MODIFICACION DE IDENTIFICADOR DE CUENTA DE ABONO NO URGENTE EN EUROS (TRANSFERENCIA SEPA)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE**

I. DATOS DEL TERCERO (Se deberá acompañar fotocopia del NIF o CIF)

Apellidos o Razón Social		Nombre		N.I.F. /C.I.F.	
Domicilio Fiscal			Municipio		
Provincia	Cód. Postal	Teléfono	Fax	e-mail	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE (Se deberá acompañar fotocopia del NIF o CIF y documento de representación)

Representante	N.I.F. del representante
---------------	--------------------------

Nombre de la Entidad	Sucursal	
Domicilio de la Entidad		Código Postal
Población	Provincia	País

Autorizo al servicio de Tesorería del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante para que, con fecha de efectos a partir de la concesión del alta y una vez verificados los datos consignados, el pago de las obligaciones derivadas de contratos de obras, prestación de servicios, suministros, subvenciones concedidas, devoluciones de ingresos, fianzas en metálico, etc., reconocidas por esa corporación a favor del acreedor indicado, se realice, mediante la modalidad de transferencia bancaria con abono en la Entidad Financiera y cuenta, de la que es titular, cuyos datos se indican a continuación. El régimen de esta declaración responsable es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo autorizo a la Entidad Financiera, en caso de que el Ayuntamiento de Alicante le solicite directamente la acreditación de la titularidad de cuenta, nombre, N.I.F. e IBAN a que confirme, en un plazo máximo de 2 días hábiles, dichos datos. Ello en garantía de lo previsto en la Ley 16/2009 respecto al identificador único, en especial, en sus artículos 2 y 44.

PAGOS EN EUROS (S.E.P.A.)(identificador de cuenta de pago IBAN)

IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria)															

(Se deberá aportar siempre fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto o cualquier otro documento expedido por la Entidad Financiera, donde consten el nombre del titular, N.I.F./C.I.F. y el número de cuenta IBAN)

Alicante , a de de 20.....

Firma del titular o representante

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION Y ACUERDO DE ALTA DE TERCERO.

En virtud del documento presentado, el/la Sr/Sra....., tiene personalidad para representar a..... a los efectos expresados en su instancia y se acuerda conceder el Alta.
Alicante, a de de 20.....
POR TESORERÍA,

Protección de datos.- Los datos facilitados en este documento van a ser tratados conforme al "Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos" y serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero con la finalidad de percibir los pagos a través de transferencia bancaria procedentes del Ayuntamiento de Alicante, para realizar envíos informativos relacionados con la actualización de datos dirigidos al propio interesado o a las entidades financieras y para suministrar la información necesaria de trascendencia fiscal a la Administración Tributaria. Asimismo, se informa que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos facilitados mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, calle Cervantes, 3.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 133767 D8ZJ7-GJEI4-TV9LL) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.